

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 248-PS-LG-GADMCC-2026**

**Julio Manuel Guaminga Anilema**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, principio desarrollado en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**Que,** el artículo 82 de la Constitución garantiza el derecho a la seguridad jurídica, que exige la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, enunciando las normas o principios jurídicos en que se funda la decisión y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

**Que,** el artículo 54 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como función del GAD Municipal planificar y mantener los equipamientos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo del cantón;

**Que,** el artículo 60, literales a) e i) del COOTAD atribuye al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

**Que,** la comisión organizadora del evento Reina de Colta 2026-2027, con el acompañamiento de la Procuraduría Síndica del GADMCC, elaboró el proyecto de Resolución que Reglamenta que regula dicho proceso, mismo que fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal conforme al procedimiento establecido.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 60, literales a) e i), y 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**





**Artículo 1.-** Aprobar y expedir el **REGLAMENTO PARA LA** organización del evento Reina de Colta 2026-2027, cuyo texto íntegro se incorpora a continuación y forma parte indisoluble de la presente Resolución:

## **"ANEXO — TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO REINA DE COLTA 2026-2027"**

### **CAPÍTULO I OBJETO Y FINALIDAD**

**Art. 1.- Objeto y Finalidad.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de inscripción, participación, elección digital, proclamación, exaltación y coronación de las dignidades cantonales del Cantón Colta, así como las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta con motivo de la conmemoración del aniversario de cantonización del cantón.

La elección de las dignidades cantonales tiene como finalidad promover el reconocimiento y fortalecimiento de la identidad cultural, turística, social, ambiental y deportiva del Cantón Colta, fomentando la participación juvenil, la transparencia institucional y el uso de herramientas tecnológicas y digitales.

### **CAPÍTULO II DE LAS DIGNIDADES Y LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Art. 2.- Dignidades a elegirse.-** Con el propósito de fomentar el liderazgo femenino y fortalecer la identidad cultural, turística y deportiva del cantón, las dignidades oficiales a elegirse serán las siguientes:

- Reina el Cantón Colta 2025-2026.
- Señorita Eco Turismo.
- Señorita Cultura y Deporte.

**Art. 3.- Comisión Organizadora.-** La Comisión Organizadora estará integrada por: la Arquitecta Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación del GAD Municipal, en calidad de delegada del Alcalde o Alcaldesa, quien la presidirá; el/la Especialista de TICs; el/la Especialista de Comunicación y Cultura; el/la Secretario/a del Concejo; y el/la Procurador/a Síndico/a.

**Art. 4.- Atribuciones de la Comisión Organizadora.-** Corresponde a la Comisión Organizadora:

- a) Gestionar y suscribir las convocatorias institucionales y la convocatoria pública abierta;
- b) Receptar y calificar las fichas de inscripción de las candidatas;
- c) Coordinar con el área de TICs la habilitación y funcionamiento del aplicativo de votación;
- d) Resolver, en primera instancia, las impugnaciones que se presenten;
- e) Presidir y conducir el evento de proclamación; y,
- f) Elaborar el acta final de escrutinio y proclamación de resultados.

### **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS**



**Art. 5.- Requisitos.-** Las aspirantes deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser ingresados en la plataforma digital y/o presentados en físico en el despacho de Secretaría del Concejo del GADMCC:

- a) Ser colteña de nacimiento; acreditar residencia continua en el cantón Colta por más de 10 años; o ser descendiente de padres colteños o abuelos hasta el segundo grado de consanguinidad.
- b) Tener estado civil soltera.
- c) Tener entre 18 y 25 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción.
- d) Presentar una propuesta o proyecto social, cultural, turístico, ambiental o deportivo que ejecutará en caso de resultar electa.
- e) Presentar copia de la cédula de ciudadanía.

#### **CAPÍTULO IV** **DEL SISTEMA DE ELECCIÓN DIGITAL**

**Art. 6.- Modalidad de elección.-** La elección de las dignidades se realizará mediante votación digital ciudadana, a través de una plataforma web oficial habilitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

**Art. 7.- Administración tecnológica.-** El/la Especialista de TICs del GAD Municipal del Cantón Colta será responsable de:

- a) Diseñar, administrar y garantizar el correcto funcionamiento de la página web y de la plataforma digital;
- b) Implementar mecanismos de seguridad informática y control de votación;
- c) Garantizar la transparencia, integridad y confiabilidad del sistema;
- d) Emitir informes técnicos antes y después del proceso de votación digital;
- e) Mantener habilitada la plataforma desde el inicio hasta el cierre oficial de las votaciones; y,
- f) Garantizar la protección de los datos personales y de la información exclusiva generada para el evento.

#### **CAPÍTULO V** **DEL ACTO DE APERTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL**

**Art. 8.- Apertura oficial.-** La verificación técnica y apertura oficial de la plataforma digital se realizará 3 días antes de la fecha de promulgación de datos y elección de las candidatas.

**Art. 9.- Finalidad del acto.-** Al inicio del proceso de votación se verificará públicamente que el sistema se encuentre en cero votos, garantizando transparencia e igualdad de condiciones para todas las candidatas.

**Art. 10.- Autoridades y delegados.-** El acto de apertura contará con la presencia de:

- Autoridades del cantón.
- Delegado/a de la Defensoría del Pueblo.
- Secretaria/o del Concejo Cantonal.
- 2 delegados acreditados por cada candidata.
- Medios de comunicación locales.

**Art. 11.- Prohibiciones.-** Con el fin de garantizar la transparencia del proceso y el respeto mutuo entre candidatas y la ciudadanía, se prohíbe expresamente: la compra o inducción de votos; el uso de bots, cuentas falsas o cualquier mecanismo automatizado de votación; y el uso inadecuado de redes sociales para desprestigiar, difamar o perjudicar la imagen de candidatas, autoridades o del GADMCC. La inobservancia



de estas prohibiciones podrá ser causa de descalificación de la candidata involucrada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL MATERIAL AUDIOVISUAL Y DIFUSIÓN**

**Art. 12.- Producción audiovisual.-** La Unidad de Comunicación Intercultural del GAD Municipal de Colta será responsable de:

- a) Realizar fotografías oficiales y videos de presentación de cada candidata;
- b) Publicar el material audiovisual en la plataforma oficial y redes institucionales; y,
- c) Garantizar igualdad de condiciones de difusión para todas las participantes.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL CIERRE DE VOTACIONES Y ESCRUTINIO**

**Art. 13.- Cierre oficial.-** Las votaciones digitales concluirán transcurridos 3 días desde la apertura oficial de la plataforma, en la fecha y hora que determine la Comisión Organizadora conforme a la Agenda de Festividades Cantonales.

**Art. 14.- Acto de cierre y escrutinio.-** El cierre se realizará en acto público y en transmisión en vivo (LIVE), con presencia de las autoridades y delegados que participaron en la apertura oficial.

**Art. 15.- Verificación de resultados.-** En presencia de una de las **Notarias Públicas del Canton** El/la Especialista de TICs presentará el reporte técnico final del sistema de votación digital. Seguidamente se procederá a:

- Verificación pública de resultados.
- Elaboración y suscripción del acta oficial de escrutinio.
- Proclamación de las dignidades electas.

**Art. 16.- Acta oficial.-** El acta de escrutinio deberá contener:

- Número total de votos emitidos.
- Resultados individuales de cada candidata.
- Observaciones técnicas.
- Firmas de autoridades y delegados presentes.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA EXALTACIÓN Y CORONACIÓN**

**Art. 17.- Evento de exaltación y coronación.-** La exaltación y coronación oficial se realizará el día designado en la Agenda de Festividades Cantonales, en evento presencial con transmisión en vivo (LIVE) a través de las plataformas digitales oficiales del GADMCC.”.

**Artículo 2.- Notifíquese la Presente** Resolución Administrativa a la SECRETARIA DE CONCEJO Y SECRETARIA GENERAL, quien estará encargada de la ejecución del presente Reglamento en coordinación con la Comisión Organizadora del proceso de Elección; sin perjuicio de la notificación a la delegada del Alcalde del Cantón, Arquitecta Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación del GAD Municipal.

**Artículo 2.- Derogatoria.-** Déjese sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga o cause antinomia jurídica a las disposiciones de esta resolución; especialmente la resolución ADMINISTRATIVA No. 248-PS-LG-GADMCC-2026, expedida a los 22 días del mes de junio del año 2026.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 06 días del mes de julio del año 2026.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.**



Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

**NOTA:** El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.



Jorge Lenin Gaviláñez Obregón  
**PROCURADOR SÍNDICO GADMCC.**



